



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº009-2013-CD-OSITRAN

Lima, 21 de marzo de 2013

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

La Nota Nº 201-2013-GS-OSITRAN, emitida por la Gerencia de Supervisión y la Nota Nº 056-13-GAL-OSITRAN, emitida por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que el OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios, para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el numeral 1.5 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General, sobre el principio de predictibilidad, establece que la autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá;

Que, en consecuencia, en base al mencionado principio, el Consejo Directivo de OSITRAN se encuentra facultado a establecer lineamientos que informen respecto del trámite que corresponde a los diferentes procedimientos que deban cumplir las entidades prestadoras;

Que, el artículo 32º del Reglamento General de OSITRAN (REGO), aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, señala que la función supervisora permite al OSITRAN verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnica por parte de las Entidades Prestadoras, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 26917 - Ley de creación de OSITRAN;

Que, asimismo, los contratos de concesión de infraestructura vial, usualmente establecen que la contratación de las empresas auditoras de tráfico por parte de las empresas concesionarias, está supeditada a la opinión favorable de OSITRAN, siendo el Regulador quien establece los criterios de selección de la empresa auditora;

Que, el Manual Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular tiene por finalidad



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

hacer predecibles los pronunciamientos del Regulador al procurar procesos transparentes y, en la medida de lo posible, estandarizados, para la contratación de una empresa auditora de flujo vehicular que lleve a cabo una evaluación técnica de los procedimientos y sistemas a través de los cuales se garantice el adecuado registro del tráfico vehicular, así como contar con información certera de la recaudación de peaje presentada por las empresas concesionarias de infraestructura vial;

De conformidad con lo establecido en el literal q) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y lo dispuesto en el numeral 1.5 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por acuerdo de Consejo Directivo N° 1544-450-2013-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución y que entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Supervisión se encargue de la difusión, y cumplimiento del Manual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Supervisión notificar la presente Resolución a las entidades prestadoras de infraestructura vial – carreteras, bajo el ámbito de OSITRAN.



Artículo 4°.- Autorizar la difusión de la presente Resolución, el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular aprobado y sus anexos, en la página institucional (www.ositran.gob.pe).

Comuníquese, publíquese y archívese.



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidenta del Consejo Directivo

Reg.Sal.N° 7930-CD N° -2013

7



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

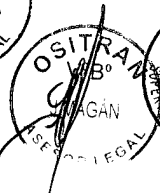




MANUAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA AUDITORA DE TRÁFICO VEHICULAR

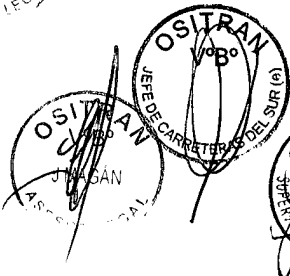
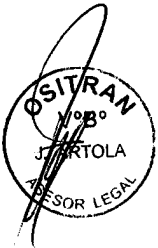
Elaborado por
Gerencia de Supervisión

Marzo, 2013



CONTENIDO

MARZO, 2013	1
CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1: PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN	4
1.1 DEFINICIÓN DE AUDITOR DE TRÁFICO	4
1.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	4
1.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN	5
a) <i>Criterios Técnicos</i>	5
b) <i>Criterios Económicos</i>	6
CAPÍTULO 2: AUDITORÍA DE TRÁFICO VEHICULAR	6
2.1 TAMAÑO DE LA MUESTRA	6
2.2 ACTIVIDADES DE AUDITORÍA	6
a) <i>Información Relevada de Campo</i>	6
b) <i>Verificación del Ingreso Efectivo Recaudado</i>	7
c) <i>Evaluación de los Procedimientos y Sistemas de Detección de Categoría de Vehículos</i> ...	8
2.3 RESULTADOS DE AUDITORÍA	9
a) <i>Informes de Relevamiento de Campo</i>	9
b) <i>Informes de Auditoría de Tráfico</i>	9
c) <i>Plazos de Presentación</i>	9
d) <i>Forma de Presentación</i>	10
2.4 MEJORAS EN AUDITORÍA	10
ANEXOS	11
ANEXO 1. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL AUDITOR DE TRÁFICO VEHICULAR	12
ANEXO 2. PROPUESTA DE BASE DE DATOS DE FLUJOS DE TRÁFICO VEHICULAR	13
ANEXO 3. CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE TRÁFICO	15



INTRODUCCIÓN

El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) tiene la función, entre otras, de administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión (Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN).

Dentro de las funciones que cumple el OSITRAN, efectúa la verificación del tráfico vehicular y la recaudación de peaje de las carreteras otorgadas por el Estado en concesión en cualquiera de sus modalidades.

Para ello, de acuerdo a sus facultades y lo establecido en los contratos de concesión, el OSITRAN puede contar con el apoyo de una empresa auditora de flujos vehiculares que lleve a cabo una evaluación técnica de los procedimientos y sistemas a través de los cuales se garantice el adecuado registro del tráfico vehicular, así como se cuente con información certera de la recaudación de peaje presentada por las empresas concesionarias.

En tal sentido, el presente Manual ha sido desarrollado para procurar procesos transparentes y, en la medida de lo posible, estandarizados para la contratación de los Auditores de Tráfico de las carreteras concesionadas.

Objetivo

Establecer los procedimientos y criterios de selección que deberán llevar a cabo las empresas concesionarias para la contratación de una empresa auditora de flujos vehiculares. Asimismo, definir la información mínima necesaria que la empresa auditora deberá presentar al OSITRAN para la verificación del tráfico vehicular y la recaudación de peaje.

Alcances

El desarrollo del documento considera el proceso de verificación de recaudación de peaje que deben seguir las empresas auditoras, como apoyo a las funciones del OSITRAN, en el marco de los contratos de concesión y las normas del OSITRAN, para las carreteras otorgadas en concesión bajo cualquier modalidad.

Contenido

Este documento está dividido en dos capítulos. En el primero, se presenta el procedimiento y los criterios para la selección y contratación de la empresa auditora de tráfico vehicular. En el segundo capítulo, se describen las actividades mínimas que debe realizar la empresa auditora con el fin de verificar el ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria, así como los informes que deberá presentar la empresa auditora al OSITRAN.



CAPÍTULO 1: PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación de la empresa auditora de tráfico vehicular debe efectuarse siguiendo un procedimiento y de acuerdo a criterios que permitan contar con una organización calificada, de tal forma que garantice al Estado que la recaudación de peaje que informan las empresas concesionarias sea cierta, así como minimice cualquier evento que pueda afectar negativamente el ingreso efectivo recaudado.

1.1 Definición de Auditor de Tráfico

El Auditor de Tráfico es la persona jurídica que será contratada por la empresa concesionaria, a fin de realizar la verificación de flujos vehiculares en cada una de las unidades de peaje previstas en el tramo de la concesión, con el objetivo de verificar el ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria.

1.2 Procedimiento de Selección

La empresa concesionaria deberá considerar el siguiente procedimiento para la contratación del Auditor de Tráfico.

- i) Solicitar al OSITRAN el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular que contiene el procedimiento y los criterios para dicho proceso. La empresa concesionaria deberá efectuar el requerimiento con la debida anticipación, de tal forma que se cumpla con los plazos estipulados en el contrato de concesión para la contratación del Auditor de Tráfico.
- ii) Remitir cartas de invitación a empresas de reconocido prestigio nacional y/o internacional en la ejecución de auditorías de flujos vehiculares, para que éstas, presenten propuestas técnicas para la ejecución de la auditoría de flujos vehiculares en la concesión.
- iii) Las empresas invitadas que deseen postular al proceso de contratación de la empresa auditora de tráfico vehicular, deberán ser necesariamente personas jurídicas.
- iv) Adjuntar a la carta de invitación las siguientes Condiciones de Invitación de Selección:
 - a. Objetivo principal del servicio: La medición de flujos vehiculares y la verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria;
 - b. Criterios de evaluación técnicos y económicos;
 - c. Modelo del contrato a suscribir;
 - d. Descripción de los procedimientos y sistemas de detección manual y/o automática de categoría de vehículos implementada por la empresa concesionaria en cada unidad de peaje;
 - e. Información precisa de los procedimientos de operación de la empresa concesionaria por cada unidad de peaje;
 - f. Hora exacta de inicio y fin de cada turno de operación para cada unidad de peaje;
 - g. Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular de OSITRAN.

Respecto a los literales (d) al (f), se debe considerar que, de tener la empresa concesionaria la necesidad de efectuar alguna modificación durante el periodo de contratación del Auditor de Tráfico, éstas deberán ser puestas en conocimiento de ésta última, y tener la conformidad previa del OSITRAN, con dos (02) meses de anticipación como mínimo.

- v) Invitar al proceso a un número mínimo de cuatro (04) personas jurídicas.

- vi) Las personas jurídicas invitadas no deben contar entre sus accionistas y/o socios, con accionistas, gerentes, directores y/o socios de la empresa concesionaria.
- vii) Evaluar las propuestas que hubieran sido presentadas, aplicando los criterios de evaluación técnicos y económicos establecidos en las Condiciones de Invitación de Selección.
- viii) Remitir al OSITRAN la siguiente información:
 - ✓ Informe de la evaluación efectuada, con la conclusión sustentada de la selección del postor ganador.
 - ✓ Propuestas de los postores.
 - ✓ Documentos de las Condiciones de Invitación de Selección, excepto el literal g) del acápite iii) de la presente sección.
 - ✓ Cargos de las cartas de invitación a las personas jurídicas invitadas.
- ix) El OSITRAN evaluará la información que le fuera remitida, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la presentación del informe de evaluación de la empresa concesionaria, y procederá, de encontrarlo conforme, a comunicar su opinión favorable para que la empresa concesionaria proceda a la contratación de la empresa auditora de tráfico vehicular.

1.3 Criterios de Selección

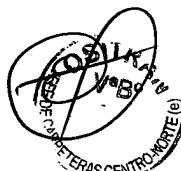
Los criterios de evaluación para la selección del Auditor de Tráfico deben considerar como mínimos dos aspectos principales: técnico y económico.

a) Criterios Técnicos

Los criterios técnicos están referidos a los conocimientos, experiencia y composición del equipo de trabajo de los postores. Los criterios técnicos a considerar para los postores y los requisitos técnicos para cada criterio, deben ser por lo menos los siguientes:

- ✓ Experiencia mínima de cinco (05) años en auditoria a nivel nacional y/o internacional.
- ✓ Experiencia mínima de haber realizado por lo menos tres (03) auditorías de flujo vehicular y/o de movimiento de pasajeros o carga en infraestructura pública o de servicios, en los últimos tres (03) años.
- ✓ Equipo de trabajo:
 - 01 Jefe de Proyecto o Coordinador de Auditoria (Especialista en Auditoria de Tráfico o Tránsito o Movimiento) con al menos dos (02) años de experiencia desempeñando funciones similares.
 - 01 Especialista de Sistemas en Procesamiento de Base de Datos con al menos un (01) año de experiencia desempeñando funciones similares.
 - 01 Especialista en revisión de Procedimientos establecidos para la recaudación de peajes, elaboración de informes de recaudación de peajes, resguardo de información y confiabilidad de la información declarada por la empresa con al menos un (01) año de experiencia desempeñando funciones similares.
 - Personal para realizar la toma de muestra de campo.
- ✓ Nivel académico y experiencia del equipo de trabajo.
- ✓ Facturación anual en promedio, de cinco (05) veces el Valor Referencial en los últimos tres (03) años.

Los Criterios Técnicos tendrán un peso no menor al 70% del puntaje total al momento de realizar la evaluación de los postores.



b) Criterios Económicos

Los criterios económicos están referidos al costo de la auditoría y la forma de pago. Estos criterios deben permitir asegurar a los postores la cobertura de sus actividades en el tiempo de servicio, así como corresponder a condiciones de competencia. Los criterios económicos a considerar deben ser por lo menos los siguientes:

- ✓ Costos del servicio.
- ✓ Forma de pago.

CAPÍTULO 2: AUDITORÍA DE TRÁFICO VEHICULAR

Con el objeto de garantizar una adecuada verificación del ingreso efectivamente recaudado, en la presente sección se establecen los lineamientos mínimos para la realización de las actividades de verificación que el Auditor de Tráfico deberá llevar a cabo.

2.1 Tamaño de la Muestra

El tamaño de la muestra auditada, a ser determinado por la empresa auditora, deberá ser representativa. La empresa auditora deberá presentar en su propuesta técnica el tamaño de muestra estimado a considerar y propondrá los parámetros y metodología para su estimación. Adicionalmente deberá presentar el sustento de los meses del periodo de contratación en los que relevará (recolectará) la información de campo para la verificación de la recaudación de peaje, sobre la base de su experiencia y de la labor que realizará, así como de las características y condiciones propias de la concesión.

El tamaño de la muestra auditada, determinada por el auditor de tráfico bajo su metodología, tomará en cuenta lo siguiente:

- ✓ La totalidad de las unidades de peaje de la concesión, incluyendo todas las garitas y sentidos;
- ✓ El relevamiento de la información de vehículos, en el número de horas continuas, siendo el período mínimo de un turno en la unidad de peaje relevada, coincidiendo, con la apertura (inicio) y cierre (término) del turno que inicia la apertura del día de recaudación de los peajes efectuado por dicha unidad; y,
- ✓ Como mínimo, para cada uno de los meses seleccionados, relevar la información según el tamaño de muestra que determine el Auditor de Tráfico en su propuesta técnica, por cada unidad de peaje, no pudiendo ser éste menor al de un turno completo.

2.2 Actividades de Auditoría

a) Información Relevada de Campo

El Auditor de Tráfico deberá relevar de campo como mínimo la siguiente información por cada vehículo que pase por la unidad de peaje:

- i) Nombre de la empresa concesionaria
- ii) Estación de peaje
- iii) Código de Sentido: 1.Ascendente o 2.Descendente
- iv) Fecha
- v) Hora
- vi) Código de día: 1.Domingo; 2.Lunes; 3.Martes; 4. Miércoles; 5. Jueves; 6.Viernes; o 7.Sábado
- vii) Código del tipo de vehículo: 1.Ligero; 2.Microbús o Coaster; 3.Ómnibus; o 4.Camión.
- viii) Número de ejes

- ix) Código de tarifa: 0.Exonerado; 1.Normal; 2.Diferenciada, etc.;
- x) Placa
- xi) En el caso de los vehículos que no realizaron pago de peaje (Exonerados), identificar la razón de esto: exonerados de acuerdo a las normas vigentes, ambulancias, bomberos, vehículos oficiales de las Fuerzas Armadas, otros.

Esta información deberá ser presentada al OSITRAN en una base de datos estandarizada, en formato Excel. La base con los datos relevada deberá tener preferentemente el mismo formato que el presentado en el Anexo 1.

En caso el Auditor de Tráfico requiera modificar algún componente de la base de datos de la información relevada de campo deberá coordinarlo previamente con el OSITRAN y contar con su autorización.

Podrá considerarse el relevamiento de la información de campo haciendo uso de sistemas electrónicos tipo microordenadores de mano, que recogen directamente la información en soporte magnético, con el objetivo de:

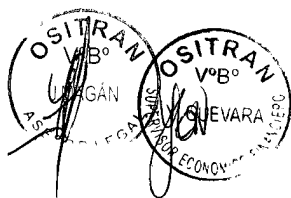
- Automatizar el proceso de recolección de la data de tal forma de disminuir en lo posible el riesgo de error; y,
- Acelerar el procesamiento de la data, de tal forma de obtener los resultados en el menor tiempo posible; entre otros.



b) Verificación del Ingreso Efectivo Recaudado

El Auditor de Tráfico deberá tomar en cuenta lo siguiente para la verificación del ingreso efectivo por concepto de recaudación de peaje:

- ✓ La verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria comprende el periodo desde el primer día calendario del año (1° de enero) hasta el último día calendario del año (31 de diciembre).
- ✓ En caso que la empresa concesionaria haya iniciado la explotación de la concesión en una fecha intermedia posterior al inicio del año calendario (1° de enero), la verificación comprenderá desde el primer día calendario de Inicio de la Explotación, de acuerdo a lo contemplado en el contrato de concesión, hasta el último día calendario del año (31 de diciembre).
- ✓ En caso de las concesiones en que se contemple un pago del Estado a la empresa concesionaria (como el PAMO), al cierre de cada trimestre, el Auditor de Tráfico efectuará la verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria en dicho periodo, para lo cual deberá solicitar la información necesaria a la misma, lo que le permitirá determinar la consistencia de lo informado en su oportunidad por la empresa concesionaria al OSITRAN.
- ✓ En estas concesiones (cofinanciadas), además, el Auditor de Tráfico deberá consolidar la verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria durante el año calendario, con base a las verificaciones efectuadas en cada trimestre.
- ✓ En caso de las concesiones que no se contemple un pago del Estado a la empresa concesionaria (autosostenibles u onerosas), el Auditor de Tráfico efectuará la verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria, en el año calendario que corresponda, para lo cual deberá solicitar la información necesaria a la misma, lo que le permitirá determinar la consistencia de lo informado en su oportunidad por la empresa concesionaria al OSITRAN.



- ✓ La verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria incluye los ingresos diferidos percibidos con la venta de Vales Prepago, Tarjetas Prepago y TAGs, para lo cual deberá solicitar la información necesaria a la empresa concesionaria.

c) Evaluación de los Procedimientos y Sistemas de Detección de Categoría de Vehículos

El Auditor de Tráfico debe considerar como mínimo los siguientes conceptos a fin de garantizar al Estado el ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria.

i) Oportunidad de la evaluación

Dentro del año a ser auditado, se realizará una (01) evaluación por cada unidad de peaje, cuya fecha será determinada de manera aleatoria por el Auditor de Tráfico, dentro de los meses determinados de acuerdo al tamaño de la muestra.

ii) Objetivos

La evaluación de los sistemas y procedimientos utilizados por la empresa concesionaria en la medición y registro de los flujos vehiculares en todas las estaciones de peaje, durante el año calendario auditado, tendrá por finalidad:

- La revisión del control y cobro de peajes, para verificar su buen funcionamiento;
- La evaluación del ingreso de datos, archivos de almacenamiento de información y obtención final de la información;
- Evaluación de los controles aplicados para la utilización de o los sistemas con eficiencia;
- Los niveles de seguridad de los sistemas implementados;
- La organización implementada para el procesamiento de la información;

Asimismo, se revisará los procedimientos utilizados por la empresa concesionaria a nivel de:

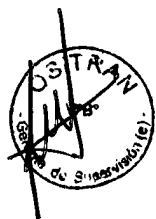
- Cabina-Vía (Garita de Peaje);
- Administración de Estación de Peaje;
- Administración Central del Concesionario;

Ello con la finalidad de verificar el flujo de información entre las instancias descritas y los eventuales riesgos que se puede correr durante su manejo, tales como pérdida de datos, posibles problemas en el software o hardware (de ser el caso), u otras deficiencias operativas.

iii) Técnica Empleada

Para la evaluación de los sistemas utilizados por la empresa concesionaria en la medición, control y registro de los flujos vehiculares en todas las unidades de peaje, se realizarán las siguientes actividades:

- Recopilación de información por medio de observaciones, entrevistas y solicitud de documentos a las personas directamente vinculadas al manejo del sistema o al control del mismo: centro de control de operaciones, administradores de las estaciones de peaje, cajeros de las vías y personal de sistemas.
- Inspección in situ, de las estaciones de peaje a fin de evaluar el funcionamiento del sistema manual o automático, realizando entrevistas a los administradores (supervisores) y cajeros, revisándose el equipo instalado en cada una de estas estaciones y sus funcionalidades.



- Verificación en las oficinas centrales de la empresa concesionaria de los procesos y procedimientos que se siguen con relación a la información obtenida de las estaciones de peaje, la conservación y seguridad de la base de datos y del software (de ser el caso), los equipos instalados y los manuales del sistema.

2.3 Resultados de Auditoría

Las actividades del Auditor de Tráfico tendrá como resultado la elaboración de informes, como se detalla a continuación. Asimismo, los resultados contenidos en los informes deberán ser expuestos a la Gerencia de Supervisión a través de presentaciones de manera trimestral, cuya fecha será oportunamente comunicada por el Regulador.

a) Informes de Relevamiento de Campo

Como resultado de la actividad de relevamiento de campo, el Auditor de Tráfico deberá presentar lo siguiente:

- ✓ Informe Trimestral de Relevamiento de Campo en las concesiones cofinanciadas y autosostenibles (oneorosas).
- ✓ Base de datos con la información relevada en campo, en formato Excel (ver literal a) del numeral 2.2. del presente Manual).



b) Informes de Auditoría de Tráfico

Como resultado de las actividades de verificación de la recaudación de peaje, el Auditor de Tráfico deberá presentar lo siguiente:

- ✓ Informe Trimestral de Auditoría de Tráfico en las concesiones cofinanciadas.
- ✓ Informe Anual de Auditoría de Tráfico en las concesiones autosostenibles (onerosas) y cofinanciadas.

El Informe de Auditoría de Tráfico Vehicular deberá ser presentado con el contenido mínimo indicado en el Anexo 2 del presente Manual.

c) Plazos de Presentación

La presentación de los informes señalados en el literal anterior debe efectuarse según los plazos que se indican a continuación.

i) Informes de Relevamiento de Campo

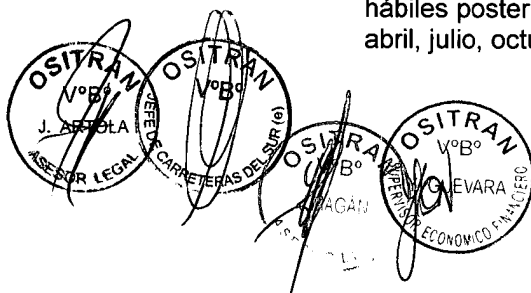
Los Informes de Relevamiento de Campo deberán presentarse a más tardar a los cinco (05) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre calendario de verificación (enero, abril, julio, octubre).

Los informes deberán ser presentados al OSITRAN.

ii) Informes de Auditoría de Tráfico

El Auditor de Tráfico deberá presentar los Informes de Auditoría de Tráfico en los siguientes plazos:

- Informe Trimestral de Auditoría de Tráfico: a más tardar a los cinco (05) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre calendario de verificación (enero, abril, julio, octubre).



- Informe Anual de Auditoría de Tráfico: en el plazo establecido en el contrato de concesión o, en caso de no especificarlo, a más tardar el último día hábil del mes de enero siguiente al año calendario de verificación.

Los informes deberán ser presentados a la empresa concesionaria a fin de que ésta proceda a presentarlos al OSITRAN, de acuerdo a lo que estipule el contrato de concesión respectivo. En caso de que el contrato de concesión no especifique dicha obligación de la empresa concesionaria, el Auditor de Tráfico presentará los informes directamente al OSITRAN en los plazos señalados.

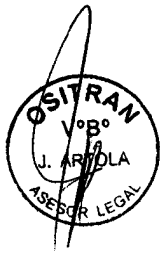
d) Forma de Presentación

Tanto los Informes de Relevamiento de Campo como los Informes de Auditoría de Tránsito deberán ser presentados de la siguiente manera:

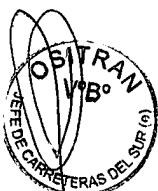
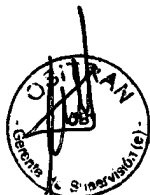
- Documento impreso;
- Documento digital (Word y PDF);
- Base de datos o estadísticas en digital (Excel);
- CD con información digital.

2.4 Mejoras en Auditoría

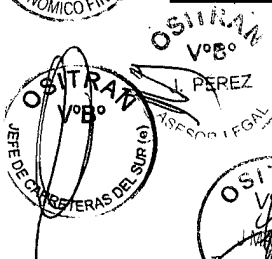
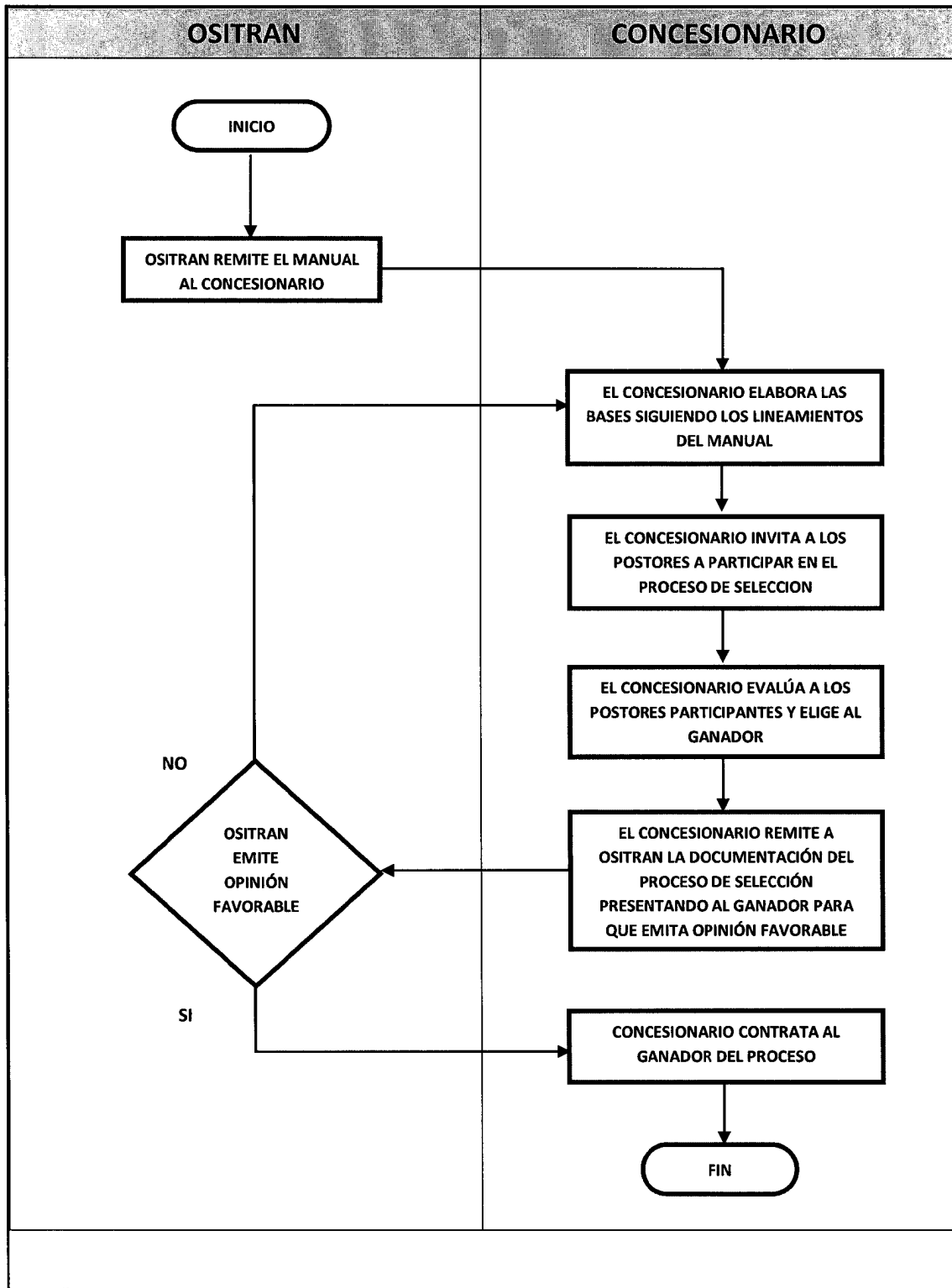
El Auditor de Tráfico podrá proponer al OSITRAN mejoras tanto en el procedimiento de verificación como en la presentación de los informes.



ANEXOS



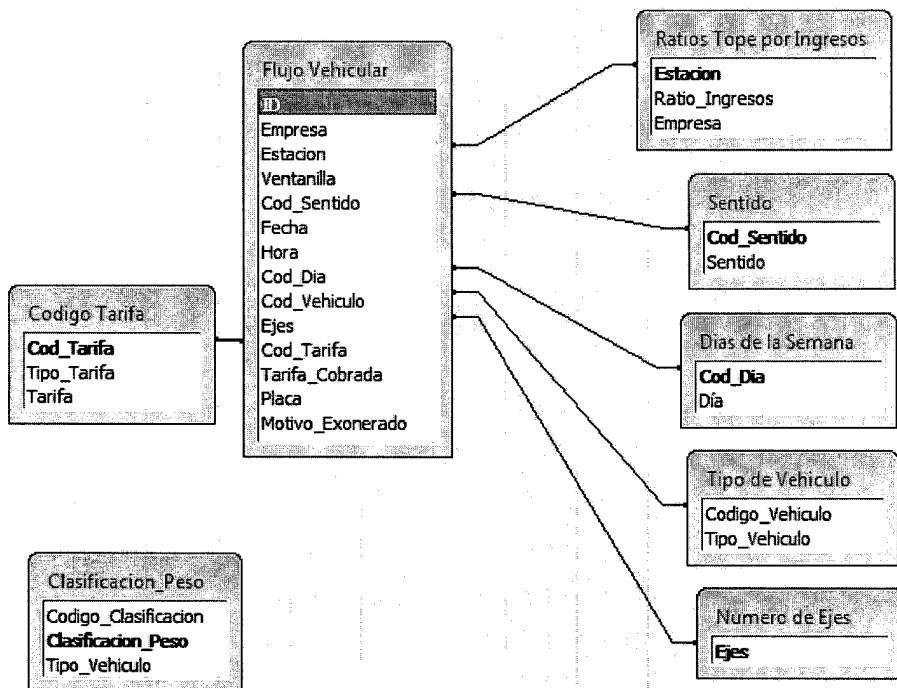
Anexo 1. Flujograma del Proceso de Selección del Auditor de Tráfico Vehicular



Anexo 2. Propuesta de Base de Datos de Flujos de Tráfico Vehicular

La Base de Datos Propuesta para la recolección de los datos está compuesta por las tablas mostradas en la siguiente Figura de las relaciones con la tabla principal denominada "Flujo Vehicular".

Figura. Relaciones de la Base de Datos Propuesta



La tabla principal la constituye la tabla "Flujo Vehicular" que contiene los siguientes campos:

- ID: Para identificar cada paso de un vehículo por una Estación de Peaje individualmente. Este campo es autogenerado. Por eso, si se usan una Hoja de Calculo Excel para extraer datos hacia esta Base de Datos, el campo ID será el único que no deberá aparecer en la Hoja de Calculo para evitar duplicidades.
- Empresa: Que describirá el nombre de la Concesionaria.
- Estación: Que describirá la Unidad de Peaje
- Ventanilla: Que podrá describir la Ventanilla de una Garita de Peaje, en número.
- Cod_Sentido: Que deberá estar indicado en número 1 ó 2, correspondientes al sentido Ascendente y Descendente respectivamente. Para ordenar, los Sentidos Ascendentes (1) siempre tendrán como dirección predominante el norte para las carreteras longitudinales o el este para las transversales.
- Fecha: Que indicará la fecha de pase del vehículo.
- Hora: Que indicará la hora de pase del vehículo.
- Cod_Dia: Que indicará el día pero en número.
- Cod_Vehiculo: Que indicará el tipo de vehículo.

- **Ejes:** En este campo se puede escoger desde 1 eje hasta 10 ejes, caso sea necesario más se pueden añadir. Este campo también tendrá que estar expresado en número: 1; 2; 3; ...; 10.
- **Cod_Tarifa:** Que indicará el tipo de tarifa que se cobró.
- **Tarifa_Cobrada:** Es la tarifa que se cobró al vehículo en el momento de pase por la Unidad de Peaje.
- **Placa:** Dato correspondiente a la Placa del Vehículo
- **Motivo_Exonerado:** Es un campo a ser llenado en caso de que no se pague peaje por exoneración. Se deberá indicar el motivo: exonerados de acuerdo a las Normas Vigentes (indicando norma), ambulancias, bomberos, vehículos oficiales de las fuerzas armadas, vehículos de propiedad del Concesionario, etc.



Anexo 3. Contenido Mínimo del Informe de Auditoría de Tráfico

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Objetivos del Estudio
- 1.3. Alcances de la Auditoría

2. AUDITORIA DE FLUJO VEHICULAR

2.1. Metodología Utilizada en la Validación del Recaudo para el Período

- 2.1.1. Tamaño de Muestra
- 2.1.2. Descripción de la Técnica y Métodos Empleados en la Auditoría
- 2.1.3. Consistencia de la Información Registrada
- 2.1.4. Forma de Validación del Recaudo

2.2. Validación del Flujo Vehicular

- 2.2.1. Parámetros de Flujo Vehicular
- 2.2.2. Análisis de la data histórica
- 2.2.3. Análisis de la muestra de campo
- 2.2.4. Confrontación Estadística de Flujo Vehicular

2.3. Validación del Ingreso Efectivo Recaudado para el Período

- 2.3.1. Tarifas cobradas en cada Unidad de Peaje
- 2.3.2. Análisis de los Registros sin Placas
- 2.3.3. Análisis de la Emisión de Tickets
- 2.3.4. Análisis de los Ingresos Diferidos realizados con la emisión de Vales Prepago, Tarjetas Prepago y TAGs
- 2.3.5. Verificación del Ingreso Efectivo Recaudado con IGV
- 2.3.6. Verificación del Ingreso Efectivo Recaudado sin IGV

2.4. Análisis de Vehículos con más de una tarifa por mes y estación de Peaje

- 2.4.1. Metodología de Análisis de la información
- 2.4.2. Análisis de la información de los vehículos con más de una tarifa
- 2.4.3. Estimación en Nuevos Soles de las diferencias obtenidas por vehículos que han pagado más de una Tarifa.

2.5. Indicadores de Flujo Vehicular

- 2.5.1. Volumen de Tráfico Consolidado
 - a) Por Tipo de Vehículo (Por estación de peaje y por mes)
 - b) Por Ejes (Por estación de peaje y por mes)
- 2.5.2. Indicadores
 - a) Índice Medio Diario (IMD)
 - b) Índice Medio Diario de Ejes

3. AUDITORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN DE VEHÍCULOS

3.1. Objetivos

3.2. Descripción de la Técnica y Métodos Empleados en la Auditoría

3.3. Descripción de cada Unidad de Peaje

- 3.3.1. Ubicación y Disposición de Planta
- 3.3.2. Descripción de Turnos, Horarios y Personal

3.4. Del Sistema de Recaudo Utilizado en las Unidades de Peaje

- 3.4.1. Procedimiento de Operación de Recaudo Utilizado en cada Unidad de Peaje
 - a) Cabina-Vía (Garita de Peaje)



- b) Administración de Estación de Peaje
- c) Administración Central el Concesionario

- 3.4.2. Equipos y Sistemas Empleados
- 3.4.3. Formas de Control y Supervisión Aplicada
- 3.4.4. Niveles de Seguridad de los Sistemas Implementados

3.5. Del Registro de Ventas, Almacenamiento y Seguridad de la Información

- 3.5.1. Relación entre el Sistema y el Registro de Ventas
- 3.5.2. Almacenamiento y Seguridad de la Información
- 3.5.3. Proceso de la Información desde el cobro de Peaje hasta la Base de Datos Presentada a OSITRAN en los Informes Mensuales

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. ANEXOS

- Anexo 1: Flujos Vehiculares Registrados por el Equipo Auditor en Base de Datos Impresa y en CD
- Anexo 2: Comparación entre lo registrado en la Muestra y lo Registrado por el Concesionario (Cuadro Resumen por horas y ejes)
- Anexo 3: Tabla de Relación y Porcentaje de Tickets emitidos y los tickets manuales por mes y por Unidad de Peaje
- Anexo 4: Vehículos con más de una tarifa cobrada por mes y por Unidad de Peaje. Estimación en Nuevos Soles de las diferencias obtenidas
- Anexo 5: Base de Datos registrada por el Concesionario (Formato Digital-Excel)

